

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... ..	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil**Secretaría.—Presupuestos.**

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Cámara oficial de la Propiedad urbana de esta Corte, contra providencia de este Gobierno referente al arbitrio sobre el aumento de valor de las fincas por consecuencia de reformas urbanas, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 7 de Julio de 1913.

El Gobernador,
Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 2.202.)

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de esta Corte, contra providencia de este Gobierno referente á arbitrio sobre el paso de carruajes al interior de las fincas, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 7 de Julio de 1913.

El Gobernador,
Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 2.293.)

Ministerio de Gracia y Justicia**Dirección general de Prisiones.**

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 8 de Julio del corriente año

para celebrar una nueva subasta con objeto de contratar la adquisición de 1.800 mantas de lana con destino á los reclusos en las prisiones de Estado, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 10 del corriente mes, hasta la misma hora del 31 del mismo, pueden los que quieran presentar proposiciones hacerlo en las Secretarías de las Juntas correccionales de las prisiones que radican en capital de provincia y en el Negociado de suministros de esta Dirección general, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se publicó en la *Gaceta de Madrid* del día 9 de Abril próximo pasado, pero con las modificaciones siguientes:

El precio máximo que la Administración satisfará por cada manta, y que en la condición 3.ª de las generales de dicho pliego se fija en once pesetas, será de doce pesetas.

El depósito que deberá hacerse para optar á la subasta, y que en la condición 5.ª también de las generales del expresado pliego se fija en novecientos noventa pesetas, será de mil ochenta pesetas.

Madrid, ocho de Julio de mil novecientos trece.

El Director general,
Santos Arias de Miranda.
(Núm. 2.229.) (E.—.272.)

Diputación provincial**Sesión de 19 de Junio de 1912.**

Abierta la sesión á las once y quince minutos de la mañana, presidida por el Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los señores Borrega y López Olías (Diputados Secretarios), Asensio, Baños, Benito Moreno, Borrallo, Caballero, Cernuda, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández de la Vega, Freire, García Albertos, García Fernández, Garvia, Heredia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde de Limpias, Matasanz, Mendaro, Montoya, Pérez Magnán, Prida, Richi, Vizconde de San Javier, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra y Soria, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

El señor Chavarri reproduce las manifestaciones que hizo en la última hora de la sesión anterior, cuando ya no había núme-

ro suficiente de señores Diputados para tomar acuerdo, dando cuenta de la misión que se le confió para examinar el celo, laboriosidad y aptitud de los señores empleados de la Corporación; resultando tanto los informes de los Visitadores de los Establecimientos como del señor Secretario de la Diputación favorables en absoluto en cuanto á la aptitud, celo, laboriosidad, inteligencia y honradez de los empleados á que se refiere; lo que se complace en hacer público, dando al mismo tiempo por terminada la misión con que se le honró.

El señor Presidente dice que constan ya en acta las manifestaciones que expuso el señor Chavarri al dar por terminada la misión que se le confió en la sesión anterior.

El señor Largo Caballero dice que le sorprende el resultado de la información y que el tiempo se encargará de depurar la exactitud de los informes que ha tenido en cuenta el señor Chavarri, y lamenta que se haya retirado del orden del día, sin acuerdo ninguno de la Diputación, su proposición referente á la forma del ascenso del personal subalterno, pidiendo conste su protesta y haciendo notar además la desconsideración que significa la retirada de la proposición, sin hacer la menor indicación sobre el particular, proposición que anuncia reproducirá oportunamente.

El señor Presidente dice que el no figurar en el orden del día la proposición del señor Largo Caballero obedece á un acuerdo, si no expreso, tácito de la Diputación y del propio autor de la misma, y que al quedar sobre la mesa el proyecto de plantilla consideró que debía seguir la misma suerte la proposición que figuraba como secuela de la plantilla retirada y que no podía discutirse hasta aprobarse ó desecharse ésta, sin que haya habido en la Presidencia ánimo ninguno de molestar al señor Largo Caballero, y sin prejuzgar en absoluto la cuestión, atendiendo sólo al método y orden que debe seguirse en todos los asuntos.

Se da cuenta de la invitación de la Diputación provincial de Burgos para el VIII Congreso Agrícola Regional de Castilla la Vieja.

El señor Presidente estima conveniente que a Diputación provincial de Madrid, respondiendo á esta invitación, como se hizo el año anterior aceptando la que también se le hizo para asistir al Congreso de Viticultura de Pamplona, y así como entonces

fué conferida la representación de la Diputación á los señores Larroca y Freire sin gasto alguno para el Erario provincial, propone que se designe ahora una Comisión en las mismas condiciones.

Son designados para ostentar la representación de la Diputación en el VIII Congreso Agrícola Regional de Castilla la Vieja los señores Sauquillo, Matesanz y Leyva, en análoga forma que se acordó representasen á la Corporación en el Congreso de Viticultura de Pamplona los señores Freire y Larroca.

El señor Presidente manifiesta que el señor Ministro de la Gobernación recibirá el próximo viernes, á las doce menos cuarto de la mañana, á la Comisión de la Diputación provincial designada para gestionar el pronto despacho del expediente de subasta del arriendo de la Plaza de Toros, comunicándolo así, sin perjuicio de participárselo de oficio para que se personen en dicho día y hora en el Ministerio de la Gobernación, pudiendo agregarse á la Comisión designada todos los señores Diputados que quieran coadyuvar á dicha gestión.

La Diputación queda enterada de los oficios del Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia y del Director del Hospicio, relacionados con la epidemia del sarampión que se ha presentado en dicho establecimiento.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Personal proponiendo:

Desestimar la instancia del Oficial de la clase de cuartos Don Enrique Martín, pidiendo se le anteponga en el escalafón al de igual clase señor Rebollo.

El señor Soria replica á la Comisión acceda á lo solicitado por el Oficial Don Enrique Martín, fundándose en los siguientes hechos:

En el año 1910 ocurrió una vacante por fallecimiento del Jefe de Negociado de tercera clase Don Mariano Pérez Toribio, y la Diputación, en sesión de 4 de Marzo, acordó no proveer por antigüedad esta vacante.

Con posterioridad ocurrió otra que correspondía cubrir por el turno de méritos.

A esta vacante aspiraba el señor Seseña, y por no reunir los dos años de servicios en la categoría inferior inmediata, no pudo ser nombrado; pero en Julio siguiente se acordó nombrar al señor Seseña en comisión hasta cumplir los dos años.

Con motivo de este acuerdo ascendió el señor Seseña, y por antigüedad en las resultas, el señor Martín.

La Diputación, en sesión del mes de Marzo siguiente, reconoció al señor Martín en la plaza de Oficial cuarto la antigüedad en dicho cargo desde que debió ascender; pero en el escalafón se ve pospuesto al señor Rebollo, que ascendió por méritos con unos meses de diferencia.

Como la Sala tercera del Tribunal Supremo tiene acordado en sentencia de 18 de Abril que la antigüedad para figurar en los escalafones se entenderá de la fecha de posesión del primer nombramiento, que es de 20 de Julio de 1893, la del señor Martín, y 10 de Agosto, la del señor Rebollo, si la Comisión provincial hubiera cubierto la vacante que correspondía al señor Martín a su debido tiempo, aunque fuera en comisión, sin el sueldo, el señor Martín hubiera tenido para los efectos del escalafón los cuatro meses que tenía sobre el señor Rebollo.

Termina rogando a la Presidencia que todos los expedientes que vengan a sesión se traigan completos con todos los antecedentes, pues ocurre, como en el de que trata, que hay que enterarse de los antecedentes del expediente fuera de éste.

El señor Presidente ofrece ordenar vengan todos los expedientes completos para la mejor ilustración de los señores Diputados.

El señor Conde de Limpías dice que en Marzo de 1910 había dos vacantes de categoría superior a la que entonces disfrutaban los señores Martín y Rebollo, pero la primera a cubrir correspondía al turno de méritos y la Comisión provincial designó para cubrirla al señor Rebollo y cubrió la segunda por turno de antigüedad tal vez por las razones que ha dicho el señor Soria. El señor Rebollo tomó posesión y meses después la Diputación proveyó por turno de antigüedad la otra vacante que existía en Marzo, y entonces, como al señor Martín se le habían irrogado perjuicios por la falta de actividad de la Diputación ó Comisión provincial, la Diputación acordó reconocer al señor Martín la antigüedad de la vacante.

Entiende que los derechos para la inclusión en el escalafón nacen desde la fecha de la toma de posesión, y el Sr. Rebollo lo hizo unos meses antes que el Sr. Martín, y no en el mismo día, caso en el cual se aplicaría el mismo criterio sustentado al tratarse de la colocación en el escalafón de los Sres. Barrón y Revilla, en que era de aplicación la Real orden de 1852.

El señor Soria rectifica insistiendo en que, de haber hecho los nombramientos oportunamente, el señor Martín hubiera tomado posesión el mismo día, y, por tanto, figurado en el escalafón antes que el señor Rebollo.

Agrega que en el BOLETÍN OFICIAL de 7 de Febrero de 1911 se reconoce al señor Martín la antigüedad dicha para los efectos del escalafón, ó sea desde la fecha en que se produjo la vacante.

El señor Conde de Limpías repite que la Comisión ha resuelto en este sentido por entender que es lo único legal que puede hacerse conforme a lo que hizo la Comisión provincial y confirmó la Diputación, pues al ascender el señor Martín por antigüedad, el señor Rebollo había ya tomado posesión y tenía un estado de derecho que no puede alterarse.

El señor Soria pide que al señor Martín

se le reconozcan por lo menos los cuatro meses y días que tiene de antigüedad.

El señor Conde de Limpías dice que como realmente hay un acuerdo de la Diputación que reconoce la antigüedad de la fecha de la vacante, aunque no se puede aceptar para el escalafón, se puede confirmar dicho acuerdo en lo referente a que se le reconozca la antigüedad por la fecha de la vacante.

El señor Soria agradece la contestación del señor Conde de Limpías.

Se aprueba el dictamen con la adición propuesta por el señor Conde de Limpías de que se reconozca al Sr. Martín la antigüedad de la fecha de la vacante.

Se aprueba el dictamen que dice:

Acceder a lo solicitado por el Oficial de la clase de quintos Don Eugenio Cembrain Chavarría, pidiendo se haga constar en el escalafón y expediente personal los títulos que posee de Doctor en Derecho y Profesor de primera enseñanza.

Se da cuenta del dictamen siguiente:

Proponiendo se niegue la autorización pedida por el Obispado para realizar obras en la iglesia del antiguo Hospital de San Juan de Dios, y se proceda desde luego a lo necesario para el desahucio.

El señor Senra impugna el dictamen adoptado en sesión a la que concurren sólo tres Vocales y a la que no pudo asistir, dictamen que estima no puede aprobarse por ser totalmente contrario a un acuerdo de la Diputación en el anterior período.

Recuerda que hubo una discusión en que se manifestaron opiniones contrarias acerca de este asunto y no se acordó la acción de desahucio, y que en cambio se adoptó el acuerdo de reconocer y declarar una vez más la propiedad de la Diputación, considerándola capaz de emplear todas las acciones que el pleno dominio concede al dueño, y de que por una razón de previsión, por haber dicho los técnicos que podía producirse un hundimiento, se debían hacer varias obras, ordenando al Obispado que las hiciera previa autorización de la Diputación.

Por tanto, se opone a la parte del dictamen que propone el desahucio, porque está ya dilucidado por la Diputación, y, como consecuencia natural, pide que vuelva el dictamen a la Comisión en la parte que hace relación a si se debe ó no conceder autorización al Obispado para hacer las obras que se le mandaron hacer, para que con más detenimiento y con mayor número de Vocales decida sobre si el Obispado pide en los términos que quiso la Diputación, para si procede ó no autorizarle. Es decir, que vuelva nuevamente a la Comisión de Beneficencia para que ésta, uniéndose a los datos de conocimiento que hoy tiene algunos nuevos, estudie con detenimiento un nuevo dictamen de los Letrados sobre este punto.

El señor Largo Caballero empieza manifestando que la Comisión, en una sesión a la que asistieron la mayoría de los Vocales que la componen, trató este asunto y se acordó quedase sobre la mesa, como quedó, durante mucho tiempo en algún período, pidiendo informar varios señores Diputados que luego no asistieron; y entendiendo la Comisión que no debía aplazarse más, para que no se le achacase el propósito de que no quería resolverlo, y teniendo en cuenta que es de gran interés para la Diputación, con vista del informe de los Letrados, acordó proponer que no se concediera la autorización para las obras porque el Obispado parece que pide también una autorización,

que tal vez se intentaría alegar luego, para fundar un derecho de servidumbre sobre el solar.

Recuerda que la Diputación no acordó no ir al desahucio, sino sólo no ejercitarlo en aquel momento, sin prejuzgar las atribuciones de la Diputación en lo sucesivo para acordarlo. Por eso, y como no podía continuar la iglesia en esta forma y teniendo en cuenta la responsabilidad que se contraería si ocurriese alguna desgracia, por su inminente estado de ruina, propone la Comisión que se vaya al desahucio, entendiendo que este procedimiento no puede perjudicar a la Diputación, y que siempre constituye una confirmación más del derecho de la Corporación sobre la iglesia.

Añade que hay que tener presente que los Letrados provinciales indican siempre que es peligroso dirigir comunicaciones al Obispado, y que se tenga mucho cuidado con el acuerdo que se adopte.

Termina manifestando que a su juicio debe tomarse el acuerdo que estime la Diputación más conveniente, sin volver el dictamen en ningún caso a la Comisión, lo que podría dar lugar a que se creyese que no quería resolver este expediente, demorándolo nuevamente, dando una prueba la Diputación de debilidad en el sostenimiento del derecho que debe mantener en cuanto a la propiedad de la iglesia.

El señor Senra rectifica recordando el acuerdo adoptado por la Diputación en 18 de Enero último, é insiste en que se mantenga el mismo, porque en estos momentos, sin perjuicio de sus derechos, no puede ejercitar la acción de desahucio. Termina afirmando que el asunto debe volver a la Comisión.

El señor Largo Caballero, como individuo de la Comisión, se opone a que se retire el dictamen, y estima que la Diputación debe, desde luego, aprobar ó desechar el dictamen.

El señor García Albertos opina que este asunto no se debe demorar, y está conforme con el señor Largo Caballero en que no se retire.

El señor Presidente recuerda los términos del acuerdo de la Diputación de 18 de Enero y cree que la Comisión ha acordado el desahucio, del que no se habló en aquel acuerdo, en lugar de limitarse a denegar el permiso para las obras.

El señor García Albertos entiende que lo que no procede es demorar el asunto.

El señor Largo Caballero se extraña de algunas manifestaciones del señor Presidente que, a su juicio, tienen el carácter de censuras.

El señor Presidente dice que se ha limitado a exponer su opinión de que la Comisión de Beneficencia, en lugar de dar ó negar el permiso, ha propuesto el desahucio.

El señor Largo Caballero entiende que el señor Presidente no debe desde su sitio defender ni impugnar ningún dictamen, agregando después que defiende el dictamen en su integridad y oponiéndose, por las razones expuestas, a la petición del señor Senra.

El señor Senra insiste en sus anteriores manifestaciones, agregando que sería conveniente saber si a la Diputación convendría hacer las obras por su cuenta.

Sometido a votación el dictamen es desechado por 20 votos de los señores Asensio, Baños, Benito Moreno, Cernuda, Chavarría, Fernández de la Vega, Freire, Garvía, Leyva, Conde de Limpías, Mendaro, Montoya, Pérez Magnán, Richi, Vizconde de San Javier, Sauquillo, Senra, Soria, Borrega

y señor Presidente, contra siete de los señores Caballero, Fernández y Fernández, García Albertos, García Fernández, Heredia, Largo Caballero y Prida.

Queda, por tanto, desechado el dictamen, anunciándose por el señor Presidente que volverá a la Comisión de Beneficencia para el nuevo despacho del mismo, según determina el art. 80 del Reglamento de la Corporación.

Se aprueba el dictamen proponiendo:

Que se acceda a lo solicitado por la Superior de la Inclusa, Sor Francisca Sanz, autorizándola para pasar a tomar las aguas de Alhama de Aragón, presentando en su día a la Diputación la cuenta de los gastos que su viaje ocasione, con el voto en contra de los señores Caballero, Fernández y Fernández, García Albertos, García Fernández, Heredia, Largo Caballero y Prida.

Se aprueban los dictámenes proponiendo:

Que se estudie y resuelva lo relativo a reorganización del servicio de Alumnos internos del Hospital de San Juan de Dios, cuando por el señor Decano del Cuerpo Médico se presente un plan general de reorganización de servicio.

Que se designen por los Médicos del Hospicio y del Asilo de las Mercedés seis acogidos de cada Establecimiento para ser enviados al Sanatorio de Pedrosa (Santander), con cargo a las respectivas consignaciones de víveres, utensilios y combustibles.

Acceder a la devolución de fianza solicitada por Don Juan Francisco Gómez Guzmán, contratista que fué de jabón para los establecimientos de Beneficencia.

Idem id. a Don Horacio Baltasar, que lo fué de turrónes para el Hospicio, debiendo llenarse, en sustitución del resguardo extraviado, las formalidades que propone la Contaduría.

Que la Corporación confiera su representación al Profesor de la Beneficencia Don José Codina para asistir al Congreso de la tuberculosis que se ha de celebrar en San Sebastián en Septiembre próximo, siendo los gastos por su cuenta, según lo anteriormente acordado.

Quedar enterada de lo manifestado por el Superior del Manicomio de Ciempozuelos respecto a las causas del fallecimiento del alienado Mariano Quintero Soto.

Se da cuenta del dictamen proponiendo:

Que se den las gracias a Don Arturo Balaguer y se acepte su ofrecimiento de facilitar gratuitamente personal y material para el servicio de vacunación hasta tanto que la Diputación lo establezca definitivamente, y se encarezca al señor Decano del Cuerpo Médico active sus gestiones para llegar en breve a la organización de dicho servicio.

El señor Fernández y Fernández dice que se ha enterado después de formulado este dictamen de que la vacunación se hace con linfa facilitada gratuitamente por el Instituto de Alfonso XII y sólo se han gastado 25 pesetas en la compra de estilos para hacer las erosiones. Por tanto, está conforme con la primera parte del dictamen, pero respecto a la segunda no hay para qué acordar.

El señor Presidente confirma las anteriores manifestaciones y cree en cuanto al ofrecimiento del Sr. Balaguer que sólo procede quedar enterada.

La Diputación, de conformidad con las anteriores manifestaciones, acuerda quedar enterada.

Es aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la ampliación de la distribución de fondos del mes actual en el capítulo 2.º, «Servicios generales».

Se da cuenta del dictamen proponiendo:

Ayuntamientos

ROBLEDO DE CHAVELA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la contribución urbana de esta población y su término municipal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Robledo de Chavela, 1.º de Junio de 1913.
El Alcalde,
Juan Barbarena.

(Núm. 2.201.)

VICALVARO

En virtud del presente se hace saber: Que el presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para pago de la cantidad que se adeuda á Don Cruz del Campo Fernández, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, para que examinen dicho documento los que gusten y oír reclamaciones sobre el mismo.

Vicalvaro, 1.º de Julio de 1913.
El Alcalde,
Francisco Rodríguez.

(Núm. 2.200.)

VILLAVICIOSA DE ODON

Los mozos del próximo reemplazo de 1914 que hayan de fundar excepciones del servicio en filas en los que sea necesario acreditar la ausencia de persona determinada en ignorado paradero, por más de diez años, deben solicitar, desde luego, la instrucción del oportuno expediente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Villaviciosa de Odón, 5 de Julio de 1913.
El Alcalde,
José Revuelta.

(Núm. 2.215.)

Audiencia territorial de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia vacantes los cargos de Justicia municipal que á continuación se expresan, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Justicia municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncia para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio

Madrid.—Capital.
Distrito del Hospicio.

Juez municipal suplente.
Madrid, 8 de Julio de 1913.
V.º B.º

El Presidente,
Miffut.

El Secretario de Gobierno,
José Molina y Candelero.

(Núm. 2.228.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PUBLICO

Y

ORDENACION GENERAL

DE

PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de dos depósitos en metálico, números 393.634 y 394.816 de entrada y 63.016 y 63.135 de registro, constituidos el primero en 6 de Junio y el segundo el 13

Que se contribuya con 500 pesetas, con cargo al «Capítulo de Imprevistos», á los gastos ocasionados para levantar una estatua al heroico soldado Luis Noval.

El señor Prida se opone á su aprobación, fundándose en la situación del Erario provincial, y además porque, consecuente con sus ideas, no se debe enaltecer hechos que van en contra del ideal de los pueblos, que es el de la paz.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de 7 del corriente aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de mil kilogramos de suela, cuatrocientos de vaqueta y doce docenas de badanas con destino á la confección de calzado para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma durante el año de 1913.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 7 de Julio de 1913.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 2.213.)

(E.—274.)

Por el presente se hace saber que en esta Secretaría, Negociado tercero de Policía urbana, se encuentra depositado y á disposición del que acredite ser su dueño un cheque encontrado en la vía pública importante cuarenta mil francos oro expedido en México para ser pagado en Lyon.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos trece.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 2.227.)

(O.—65.)

NEGOCIADO DE ENSANCHE

Aprobadas en sesión celebrada en este día por la Junta municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento las cuentas generales correspondientes al presupuesto del ensanche de esta capital del año 1911 con arreglo á lo prevenido en el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, á contar de la fecha del presente anuncio, en el Negociado sexto de esta Secretaría, durante cuyo plazo podrán ser objeto de examen y formalizarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Madrid, 7 de Julio de 1913.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 2.241.)

de Julio, ambos de 1911, á nombre y como de la propiedad de Don Angel Fernández y Rodríguez, por la suma de 286 y 48 pesetas, respectivamente, aquél para responder de los acopios de piedra para la conservación durante los años de 1911, 12 y 13 de las carreteras de Baza á Huércal-Overa, de Baza á los Baños de Zujar, y de los Baños de Zujar á Pozo Alcón, provincia de Granada, y éste, como ampliación al resguardo número 6.316, depositado en 6 de Junio de 1911, los dos depósitos á disposición de la Dirección general de Obras públicas; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los dos resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 10 de Julio de 1913.

El Director general,
Eduardo Ródenas.

(Núm. 2.239.)

División hidrologico-forestal del Tajo

ANUNCIO

Se recuerda, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907, que la época de veda para el salmón y las truchas de mar y común es, según preceptúa el artículo 32 de dicho Reglamento, desde 1.º de Agosto á 15 de Febrero, durante la cual queda prohibido en absoluto pescar y vender dichas especies.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y Guardia forestal y rural.

Madrid, 11 de Julio de 1913.

El Ingeniero Jefe,

P. A.,

Rafael Carrión.

Sección provincial de Estadística

DE

MADRID

Señores Alcaldes de esta provincia:

Para llevar á cabo la Estadística de los precios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales, según lo acordado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, con esta fecha se envía á los señores Alcaldes las hojas impresas donde deberán consignar los datos que se interesan, relativos al segundo trimestre del año que rige, las que deberán devolver en el plazo máximo de quince días.

Madrid, 4 de Julio de 1913.

El Jefe de Estadística,

Juan Arjona.

(Núm. 2.204.)

Colegios de Carabineros

El día 30 del mes actual, á las diez y treinta de la mañana, se celebrará concurso en los Colegios de Carabineros, establecidos en San Lorenzo del Escorial, para contratar todos aquellos objetos de escritorio, papel para la imprenta, efectos para la encuadernación y dibujo, que se puedan necesitar por el término de un año, que principiará á contarse desde el 1.º de Agosto próximo, y terminará en 31 de Julio de 1914.

En la Dirección general de Carabineros, situada en el Ministerio de la Guerra, y en las oficinas del detall de los Colegios de dicho Cuerpo, se hallará á disposición de los industriales que deseen tomar parte en el

concurso el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto.

También se remitirá un impreso, copia de dicho pliego, á los industriales que lo soliciten del señor Coronel Director de los Colegios.

Los gastos que origine la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en *La Correspondencia de España* serán de cuenta del licitador á quien se adjudique este suministro.

San Lorenzo del Escorial, nueve de Julio de mil novecientos trece.

El Comandante Jefe del Detall,
Eladio Solís.

(E.—273.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos de mayor cuantía, á instancia de Doña Dolores Reina Cabranero con Don Ceferino Morales y Fernández, sobre litis-expensas, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala-audencia de este Juzgado el día doce de Agosto próximo, á las diez de su mañana, la participación de 22.814 pesetas 3 céntimos perteneciente al señor Morales en la casa número 33 de la calle de Villanueva, de esta Corte, tasada en 25.380 pesetas 70 céntimos, importe de las 13.036 por 100 centésimas partes que dicha participación de 22.814 pesetas 3 céntimos corresponden al expresado señor, habiendo sido tasada la totalidad de la finca en la cantidad de pesetas 194.697; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma de 25.380 pesetas 70 céntimos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, para que puedan ser examinados por los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, ocho de Julio de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez,

Felipe Torres.

El Secretario,

P. S.,

Santos Soto Simarro.

(C.—110.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en autos de abintestado de Don Eduardo de Santa Ana y Narvón, de treinta y un años, soltero, propietario, natural y vecino de Madrid, domiciliado en la Carrera de San Jerónimo, número treinta y siete, tercero, hijo de Don Eduardo y Doña Dolores, cuyo fallecimiento tuvo lugar en su domicilio el día trece de Febrero del año último, se hace saber la muerte intestada de dicho señor; que su madre, Doña Dolores Narvón y Pujalte, y su prima Doña Flora de Santa Ana y Vergara, Marquesa de Santa Ana, han renunciado la herencia, y se llama á los que se crean con derecho á ella, á fin de que en el

4.^a División Hidrológico-forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta División en el pasado mes de Junio.

INDIVIDUOS A QUIENES SE HAN CONCEDIDO

Número de las licencias.	FECHA de las mismas.	Nombres y apellidos.	EDAD Años.	Vecindad.	Profesión.
145	3 de Junio de 1913.	Julio Laborde Lansade...	30	Madrid.	Empleado.
146	5 id. id.	Eduardo Gamir Molino...	26	Idem.	Jornalero.
147	5 id. id.	Rafael Troyano Mellado...	36	Idem.	Empleado.
148	5 id. id.	Julián Arcite Domínguez...	38	Paracuellos de Jarama	Industrial.
149	6 id. id.	Jesús Agueda Fernández...	56	Madrid.	Jornalero.
150	6 id. id.	Claudio González Rubio...	44	Idem.	Industrial.
151	6 id. id.	Antonio Díez Martínez...	60	Perales de Tajuña.	Labrador.
152	7 id. id.	Luis Parages Pastor...	23	Madrid.	Estudiante.
153	7 id. id.	Ramón Huertas Rodríguez...	33	Idem.	Cesante.
154	7 id. id.	Agustín Ruiz...	50	Idem.	Empleado.
155	7 id. id.	Julio Ruiz...	25	Villafranca de la Sierra	Jornalero.
156	7 id. id.	Tomás Rodríguez Aragón...	16	Madrid.	Idem.
157	7 id. id.	Gabriel Manzanero Piquer...	54	Idem.	Idem.
158	7 id. id.	Antonio Mo es...	27	Perales de Tajuña.	Idem.
159	9 id. id.	Gelasio Santiago Hernández...	29	Madrid.	Idem.
160	10 id. id.	Pedro Villagroy Arcones...	68	Idem.	Presbítero.
161	11 id. id.	Esteban Perea Lobo...	43	Idem.	Jornalero.
162	13 id. id.	Benito Bermejo Jiménez...	36	Vallecas.	Idem.
163	13 id. id.	Benito Martín Martínez...	27	Madrid.	Idem.
164	13 id. id.	José Estuñiga Barbarroja...	64	Idem.	Militar retirado.
165	13 id. id.	José García Belsué...	34	Idem.	Jornalero.
166	13 id. id.	Epifanio de Lucas Cazorla...	30	Idem.	Industrial.
167	13 id. id.	Segundo Llorente Sebastián...	30	Idem.	Comercio.
168	13 id. id.	Marcelino Pereda y Pereda...	36	Idem.	Empleado.
169	19 id. id.	Juan López Garvia...	47	Idem.	Militar retirado.
170	19 id. id.	Ricardo Ladrinán y Rendón...	23	Idem.	Jornalero.
171	19 id. id.	Julián Peris Peco...	29	Idem.	Estudiante.
172	20 id. id.	Carlos Fernández Lienres...	28	Idem.	Jornalero.
173	20 id. id.	Ginés Meca Martínez...	48	Idem.	Industrial.
174	21 id. id.	Julián Martín Arias...	33	Idem.	Albañil.
175	21 id. id.	Manuel González Sánchez...	43	Idem.	Industrial.
176	25 id. id.	Julio Téllez Cuenca...	59	Idem.	Cesante.
177	25 id. id.	Pedro Labit...	39	Idem.	Sastre.
178	25 id. id.	Lisardo Sánchez Cortés...	27	Buitrago.	Jornalero.
179	26 id. id.	Agapito del Valle y Sánchez...	50	Idem.	Peatón.
180	26 id. id.	Pablo Gete...	27	Madrid.	Estudiante
181	26 id. id.	Francisco del Campo...	51	Idem.	Jornalero.
182	26 id. id.	Antonio González Díaz...	36	Idem.	Industrial.
183	27 id. id.	Santos Santamaría...	69	Idem.	Confitero.
184	28 id. id.	Carlos Laborde Lajus...	33	Idem.	Profesor.
185	28 id. id.	Julio Fernández García...	55	Villavieja.	Jornalero.
186	28 id. id.	Nicanor Domingo García...	36	San Fernando.	Torero.
187	28 id. id.	Cástor Jaurequibeitia Ibarra...			

Estas licencias son válidas por un año (fuera de las épocas de veda, en las que sólo se podrá pescar con caña), con las limitaciones que determina la ley de pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y Reglamento para su ejecución de 11 de Julio de 1911; lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de dicho Reglamento y para conocimiento de las Autoridades, Guardia civil y Guardería forestal y rural.

Madrid, 1.º de Julio de 1913.

El Ingeniero Jefe,
P. A.,

RAFAEL CARRION

(Núm. 2.180.)

término de treinta días comparezcan ante este Juzgado y Secretaría á reclamarlo.

Dado en Madrid á nueve de Julio de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Grande.

El Secretario,
Lcdo. Vicente Moreno.
(C.—109.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal

del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonia Fernández Cano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 6 Agosto próximo, á las once horas, á celebrar juicio de faltas número 880 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º
Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.077.)

(B.—1.248.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Dámaso Izquierdo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 547 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Junio de 1913.

V.º B.º
Miguel Ochoa.

El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.080.)

(B.—1.251.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Anita Muñoz Sierra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocida por el Médico forense en juicio de faltas número 685 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Junio de 1913.

V.º B.º
Miguel Ochoa. El Secretario,
Luis Garrido.

(Núm. 2.075.)

(B.—1.246.)

Imprenta EL PORVENIR.—Pizarro, 15.